CONVENIO PARA SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

Fecha: Octubre de 2024

OBJETO

Aunar esfuerzos científico-técnicos entre el INSTITUTO y LA FUCS para fortalecer la generación de investigación y conocimiento científico en salud pública, y la gestión del conocimiento para el fortalecimiento estratégico de las instituciones en diversos campos del conocimiento.

ANÁLISIS DE NECESIDAD

Las dos entidades desean fortalecer el vínculo institucional para el desarrollo y ejecución de planes, proyectos y programas de investigación, así como el mejoramiento de las capacidades técnicas con las que cuenta cada institución y del recurso humano que se beneficie del acuerdo, por medio de actividades de formación y capacitación en los cuales se aprovechen las fortalezas de cada institución, para lo cual se encuentra conveniente adelantar un convenio especial de cooperación institucional.

Adicional a lo anterior y entendiendo la importancia e impacto del Instituto Nacional de Salud como centro de investigación en el país, se buscará con el presente convenio sentar las bases para la suscripción a futuro de alianzas académicas específicas, convenios específicos y/o convenios para la oferta, desarrollo y titulación conjunta de programas académicos de educación superior en los cuales se puedan generar proyectos innovadores en salud que contribuyan al desarrollo de los objetivos de misión de las dos instituciones, especialmente en formación, actividades de extensión, investigación y actividades para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.

Estas actividades se realizarán en el marco de la Ley 2142 de 2021, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 529 de 2024 y demás normas concordantes vigentes que regulen o modifiquen la materia.

COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES

1. Realizar oportunamente todas las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del convenio.
2. Facilitar e intercambiar la información o documentación necesaria para llevar a buen término los compromisos del convenio, de acuerdo con la política de tratamiento de datos de cada entidad.

3. Hacer uso del conocimiento generado en el convenio para asegurar un mejor resultado de las actividades propuestas.
4. Mantener canales adecuados de comunicación entre las partes.
5. Disponer de la infraestructura, experiencia y capacidad técnica y administrativa, y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades del mismo, así como de un equipo profesional y técnico idóneo suficiente para su ejecución.
6. Respetar los principios, políticas y normas en general que se apliquen en cada una de las partes comprometidas, en lo que corresponda con la materia de este convenio o de los convenios específicos derivados.
7. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo de los convenios específicos.
8. Implementar estrategias conjuntas de comunicación, y participar en eventos de interés del presente convenio.
9. Permitir el intercambio de pares entre las partes tanto nacionales e internacionales con fines de formación académica y científica. Las condiciones del intercambio se acordarán de manera específica para cada caso en particular.
10. Firmar las correspondientes cartas de compromiso que desarrollen el objeto del presente convenio.
11. Aportar cuando sea procedente y según disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar los convenios que se deriven de la ejecución de presente convenio; las partes se comprometen a movilizar recursos propios o de terceros cuando haya proyectos conjuntos que así lo ameriten.
12. Impulsar las redes, centro e institutos de investigación, desarrollo, e innovación en salud que actualmente existan o se creen por las partes.
13. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas adoptadas con ocasión del presente convenio o los convenios específicos derivados de este.
14. Mantener confidencialidad de la información que se proporcione o a la que acceda cada una de las partes, con ocasión a la ejecución de este convenio.
15. No utilizar la información obtenida para uso lucrativo o comercial, o distinto del señalado en el presente convenio.
16. Suministrar los recursos que se pacten para el desarrollo de convenios específicos derivados y proyectos a desarrollar.
17. Participar en las reuniones y mesas de trabajo convocadas en este convenio.
18. Propender los mejores esfuerzos para adelantar y ejecutar los documentos y proyectos definidos de mutuo acuerdo entre las partes.
19. Las dos instituciones vinculadas al presente convenio se comprometen a respetar las políticas de propiedad intelectual de cada una de las partes.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS COMUNES A LAS PARTES

1. Participar y apoyar las estrategias de construcción, diseño, formulación, y evaluación de proyectos en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), y programas en salud pública que aplique a la misionalidad de las partes.
2. Aprobar, gestionar y realizar la transferencia de conocimiento que pueda llevarse a cabo entre instituciones en el marco del Convenio.
3. Aportar en los procesos de formación y capacitación entre instituciones para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
4. Asesorar técnica y científicamente a todas las personas involucradas en los proyectos suscritos entre ambas partes.
5. Designar un coordinador del convenio con el fin de unificar las comunicaciones y el contacto interinstitucional y hacer su seguimiento.
6. Orientar la transferencia de conocimientos sobre las experiencias de LA FUCS y el INS para procesos de reindustrialización y soberanía sanitaria.
7. Intercambiar conocimientos científico- técnicos y de innovación entre las dos entidades.
8. Fomentar la colaboración en iniciativas y capacidades que impulsen la formación y capacitación de talento humano, para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
9. Planificar, organizar y ejecutar seminarios, cursos y eventos científicos que sean del interés y acordes a la misionalidad y funciones de cada una de las instituciones cooperantes.
10. Evaluar y aprobar la pertinencia de la transferencia de tecnologías desarrolladas y adaptadas, de acuerdo con el interés de las partes cooperantes, en desarrollo de los proyectos específicos y de acuerdo con los procedimientos administrativos de cada entidad.
11. Las partes se comprometen a aportar el personal, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo del convenio.
12. Las partes se comprometen a informar sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
13. Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos transferidos en el marco del convenio para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas en el marco de los planes, programas y proyectos de investigación.
14. Establecer para los funcionarios o contratistas que participen en las actividades científicas y tecnológicas del presente convenio, la obligación de observar el reglamento de las instituciones firmantes.
15. Las instituciones se comprometerán a que todas las personas que participen directamente en la ejecución del convenio marco, planes operativos y convenios específicos deberán estar afiliadas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los requisitos específicos exigidos por cada entidad.
16. Disponer de los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio pudiendo obtener subvenciones complementarias de organismos nacionales e

internacionales, conforme a la normatividad y los procedimientos administrativos y jurídicos aplicables.

17. Apoyar de manera conjunta el fortalecimiento del ecosistema de institutos públicos de investigación e innovación de Colombia.
18. Facilitar la búsqueda y formalización de alianzas académicas mediante la celebración de convenios marco, convenios específicos y/o convenios para la oferta, desarrollo y titulación conjunta de programas académicos de educación superior, desarrollo de prácticas académicas, ejecución de actividades en educación continuada, y desarrollo de proyectos de investigación en un área específica del conocimiento, entre otros, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente al momento de la alianza.

INFORMES: Las partes realizarán de manera conjunta un Informe Anual de ejecución con las actividades programadas en el convenio teniendo en cuenta los avances, que dé cuenta de los resultados obtenidos y esperados para el periodo anual siguiente, acorde al plan de trabajo y el cual debe tener aprobación por ambas partes.

PRODUCTOS: Los productos se definirán en cada convenio específico, según lo acordado entre las partes.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Este Convenio durará cinco (5) años, contados desde la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO:** Para su prórroga se requerirá acuerdo entre las PARTES y su formalización se realizará mediante documento escrito debidamente suscrito por sus representantes legales.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.,

DESPLAZAMIENTOS

Los desplazamientos serán los que se deriven de los convenios específicos y/o en el marco del convenio.

PRESUPUESTO O CONTRAPARTIDA

El presente Convenio no genera erogación presupuestal y no causa contraprestación económica alguna para las partes. Lo anterior no impide que las partes destinen, asignen o gestionen la consecución de recursos financieros y no financieros para el desarrollo de colaboraciones específicas y/o convenios específicos entre las instituciones. En caso de

desarrollar actividades que no requieran erogación presupuestal, estas se harán mediante este convenio marco especial de cooperación, y las documentará el comité coordinador técnico o supervisor.

DATOS PERSONALES

Queda expresamente entendido que, en desarrollo del presente convenio, las partes podrán entregarse mutuamente datos personales de sus representantes, trabajadores, contratistas, colaboradores, estudiantes y vinculados, así como información personal, privada y sensible de titularidad de terceros, con el único propósito de cumplir con las actividades requeridas para desarrollar el objeto de convenio. En esta medida, la Parte que ha suministrado los datos es el Responsable del Tratamiento, y deberá garantizar que dichos datos los ha recopilado y almacenado en sus propias bases de datos con autorización del titular. Frente a dichos datos y bases de datos, la parte que los recibe solo actuará como Encargado del Tratamiento, y deberá cumplir con los deberes legales dispuestos para tal figura. Ninguna de las partes podrá utilizar los datos personales y bases de datos entregados por la otra parte, para fines diferentes al convenio, por lo cual no podrá incluirlos en sus bases de datos propias, ni podrá cederlos, explotarlos económicamente y/o transferirlos a terceros, ni a sus vinculados económicos, matrices o asociados, tampoco podrán utilizarse para contactar directamente a los titulares con fines comerciales de su propio negocio o de negocios de terceros, el contacto estará restringido únicamente a la comunicación que sea estrictamente necesaria para la adecuada ejecución del objeto de convenio. El suministro de los datos personales del representante legal de ambas partes es obligatorio y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de perfeccionar y ejecutar el presente Convenio. Los representantes legales de ambas partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para efectuar en debida forma la suscripción del presente convenio y las comunicaciones oficiales que en adelante se requieran. Las reclamaciones y consultas en materia de habeas data que presente cualquier tercero a una cualquiera de las partes, deberán ser absueltas por cada parte de conformidad con su política de protección de datos personales, la cual deberá encontrarse publicada en la página web de la respectiva parte. Las partes pondrán en conocimiento del personal a su servicio los compromisos recogidos en el presente convenio, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido. Las partes se obligan a respetar todos los compromisos que pudieran corresponderles de acuerdo a la normativa en materia de protección de datos vigente. Las Partes se comprometen mutuamente a comunicar a su contraparte cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente convenio, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos.

NOTA 1. En cumplimiento de esta cláusula, cada parte manifiesta conocer y aceptar que el procesamiento de los Datos Personales por las partes se realizará de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad de la FUCS e INS, publicadas en www.fucsalud.edu.co y www.ins.gov.co, para los fines propios del desarrollo de su objeto social

como institución de educación superior y actividades misionales como entidad pública, y que toda solicitud, queja, reclamo o consulta relacionada con el procesamiento de Datos Personales podrá dirigirse a LA FUCS a través del módulo de PQRS disponible en la página web www.fucsalud.edu.co o directamente al correo pqrs@fucsalud.edu.co, y para el caso del INS, podrá realizarse a través de la página www.ins.gov.co o directamente al correo contactenos@ins.gov.co.

NOTA 2. El incumplimiento de las obligaciones plasmadas en relación con la protección de datos personales, por una parte, sus empleados, directivos, colaboradores o terceras personas vinculadas con este directa o indirectamente para la ejecución del presente convenio, facultará a la parte afectada a dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin previo aviso y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Así mismo, dará derecho a la parte afectada a reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluidos tanto el daño emergente como el lucro cesante. Si de tal incumplimiento se derivare una sanción administrativa, la parte responsable estará en obligación de pagar a la parte afectada, el valor que esta hubiere pagado por concepto de sanción

NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de información por cualquiera de las Partes, sea ella confidencial o no, no ha concedido ni concederá, ni expresa ni implícitamente, ningún tipo de derecho titularidad o cotitularidad sobre los inventos, creaciones, nuevos procedimientos, mejoras, nuevos usos, obras, desarrollos y cualquier tipo de bien intangible protegido a través de la propiedad industrial e intelectual que sea de titularidad de cualquiera de las Partes previo a la suscripción del Convenio, así como ninguna autorización, permiso, usufructo, uso, goce, explotación o licencia de uso sobre los signos distintivos, nuevas creaciones y obras protegidas a través derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes podrá divulgar Información Confidencial, secretos industriales o la Tecnología que sea propiedad previa de la otra Parte y tampoco tendrá derecho de reclamar la cotitularidad de la misma.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio por las partes, no podrá ser de manera alguna, directa o indirectamente utilizada para fines distintos al objeto de este convenio, queda expresamente prohibida la reproducción y utilización de tales materiales y documentos por cualquiera de las dos partes, para los fines distintos a la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Cada parte continuará como propietaria y dueña de la información y la entrega de la misma a la otra parte, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, uso,

goce, explotación, permiso, usufructo o licencia de uso sobre los signos distintivos, nuevas creaciones, know how, secretos empresariales, obras protegidas a través del derecho de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual. En esta medida, las partes no podrán utilizar comercialmente la información que le suministre la otra, ni compartirla, ni enajenarla, ni prestar con ella servicios a terceros, no podrán eliminar, alterar ni modificar los títulos, marcas registradas, propiedad intelectual y avisos de derechos limitados que se encuentren en ellos. Las partes se obligan a administrar técnica y adecuadamente la información. El manejo que las partes deben dar a la información suministrada por la otra se tratará conforme a las disposiciones sobre Habeas Data para los encargados del tratamiento de datos según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y la política de tratamiento de datos de cada una de las partes, en especial los datos entregados solo podrán ser usados para la finalidad propia del tipo de convenio celebrado en los términos de las autorizaciones otorgadas por cada una.

PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLE

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras protegidas bajo derechos de autor y la titularidad sobre los signos distintivos e invenciones que pueda surgir a partir del desarrollo de productos, protocolos, procedimientos, obras, invenciones, publicaciones que se deriven del convenio, estará en cabeza de las instituciones responsables de su ejecución, de forma proporcional a los aportes en dinero, en especie e intelectuales realizados por cada parte. La protección de la propiedad intelectual sobre los productos derivados del cumplimiento del objeto de este convenio estará regulada por las leyes nacionales, comunitarias e internacionales aplicables en cuanto a propiedad intelectual se refiere y respetará las normas institucionales internas de quienes firman el presente convenio.

USO DE MARCAS Y EMBLEMAS

Las partes que suscribimos el presente convenio nos comprometemos a usar las marcas y los logos de la otra parte solamente para los fines del presente convenio y de sus Convenios específicos a la luz de las disposiciones contenidas en el manual de uso de cada marca. Así como a cumplir el manual de uso e imagen de cada una de las partes, en los eventos y documentos publicitarios de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Además, las PARTES reconocen que el presente convenio en ningún caso le da derecho, título, interés, derecho a uso o licencia de ninguna naturaleza sobre los contenidos de los cursos, o marcas comerciales. Las partes no podrán utilizar logos, colores, signos, slogans, ni ningún otro elemento distintivo, así como usar sus productos, divisiones y/o unidades internas de negocios, iniciativas, programas, entidades vinculadas, etc. para identificar, divulgar y/o promocionar ninguna actividad y/o iniciativa cobijada o no por el presente convenio, sin la

autorización de la otra. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará derecho a cualquiera de las partes a dar por terminado el presente convenio y a ejercer las acciones de índole civil o penal que estén previstas en las leyes.

SUPERVISIÓN

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 será: **Por parte del Instituto Nacional de Salud (INS):** Director (a) de Investigación en Salud Pública, Director (a) de producción, Director (a) de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, Director (a) de Redes en Salud Pública y Director (a) del Observatorio Nacional de Salud- ONS y/o quien designe el Director del INS. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien haga sus veces o lo remplace en el cargo. **Por parte del LA FUCS** será la Vicerrectoría de Investigaciones, la Facultad de Medicina y la Oficina de Convenios, y quien adicionalmente designe el Rector de LA FUCS. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien haga sus veces o lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO. La supervisión verificará, de acuerdo con el objeto y compromisos de cada convenio específico o en desarrollo del presente convenio marco, si hay lugar a la suscripción de Acuerdo de confidencialidad entre instituciones. De lo anterior se deberá dejar constancia en los informes de supervisión.

OBSERVACIONES: N/A

Aprobó:

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA
Director General.

Proyectó: María Magdalena Polanco Echeverry / Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paula Andrea Arenas Soto / Jefe Oficina Asesora Jurídica